Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA

CVC No. 0699 DE 2022

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15 DEL 2022

20 SEP. 2022

Entre los suscritos a saber: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTÍERREZ**, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245, expedida en la ciudad de Cali, quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, identificada con el NIT. 890.399.002-7 en su condición de Director General de la misma, de conformidad con el nombramiento contenido en el Acuerdo CD No. 056 DE 2019, haciendo constar que LA CVC es un ente Corporativo autónomo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien en adelante para efectos del presente documento se denominará **LA CVC** y **EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.254.057 de Palmira; y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: El CONTRATISTA después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta los Pliegos de Condiciones Definitivos Electrónicos, su complemento y anexos técnicos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía 15 del 2022, la propuesta presentada por su representada a la CVC con sus respectivos anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusula: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** REMODELACION DE LOS BAÑOS DEL AUDITORIO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA CVC Y LOS BAÑOS PRINCIPALES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DE LA CVC - EN EL MARCO DEL RESULTADO 1 ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DESARROLLADAS DEL PROYECTO 6002 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN MISIONAL. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Certificar la afiliación del personal que destinara para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones legales. **2.** Cumplir con la vinculación del personal ofrecido en su propuesta durante toda la ejecución del contrato de acuerdo con los porcentajes de dedicación establecidos en el pliego de condiciones. **3.** El contratista además del personal mínimo requerido deberá contratar mínimo tres (3) maestros de obra, con experiencia general de dos (2) años en obras civiles o de remodelación. **4.** El contratista deberá cubrir todos los impuestos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas del contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el mismo. **5**. Ejecutar las actividades de forma que se garantice la salubridad y seguridad de las personas y de los elementos directamente vinculados con el espacio a intervenir. **6**. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos, de acuerdo con la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. **7**. Presentar el Plan de Manejo Ambiental orientado a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados. El manejo ambiental se deberá realizar continuamente desde el inicio de las actividades hasta que sean entregadas por el contratista a entera satisfacción. **8.** Velar por el cuidado de los elementos, mobiliario, equipos y demás que están dentro del área de trabajo al momento de ejecutar las actividades. **9.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse en sinergia con los contratos de adecuaciones e instalaciones que la Entidad este ejecutando de manera paralela, según el requerimiento de programación por parte del supervisor del contrato.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA

CVC No.0699 DE 2022

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15 DEL 2022

10. Colocar la señalización en las zonas de trabajo con cinta preventiva con el fin de prevenir los riesgos a los usuarios y personal de trabajo; igualmente el aseo constante del lugar de trabajo. Durante la ejecución del contrato, debe señalizarse. **11.** Cumplir cabalmente con los tiempos establecidos en los cronogramas de actividades presentados. **12**. Presentar las recomendaciones que estime pertinentes durante la ejecución del contrato. **13**. Realizar intervenciones con personal idóneo, para garantizar la calidad de las actividades. **14.** Ofrecer materiales e insumos de calidad y acorde a la ficha técnica, dando garantía por ellos. **15.** Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Corporación por medio del supervisor del contrato, que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. **16.** Informar oportunamente al supervisor, sobre anomalías y/o dificultades que se presenten en el proceso de ejecución del contrato, con el fin tomar medidas que permitan remediar la situación. **17**. Proveer los insumos, materiales de construcción y/o elementos en el lugar de ejecución del contrato. **18.** En caso de accidente de trabajo de sus empleados, EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades, excluyendo a la CVC de toda responsabilidad penal, civil o laboral, ya que es el CONTRATISTA quien ejecuta la obra con sus propios elementos y recursos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las demás especificaciones técnicas para la ejecución del contrato, se encuentran establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo electrónico, su complemento y demás anexos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía 15 del 2022, los cuales son vinculantes y de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CVC:** a) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula sexta del presente acuerdo. b) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La presente minuta; b) La propuesta presentada, por EL CONTRATISTA a la CVC con sus correspondientes anexos; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1922 del 04 de agosto de 2022 por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000), expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC; d) El Pliego de Condiciones electrónico, su complemento y anexos, de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 15 – 2022; e) Los estudios y documentos previos del proceso. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **QUINTA - VALOR:** El valor del contrato es la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($129.602.427), incluido el IVA. **SEXTA - FORMA DE PAGO: UN PRIMER PAGO:** La CVC concederá al contratista un primer pago por una cantidad equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez se realice el perfeccionamiento y legalización del contrato, se firme el acta de inicio y presentación del cronograma autorizado por parte del supervisor del contrato. **UN SEGUNDO PAGO:** La CVC realizará un segundo pago, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contra la entrega del baño de hombres en las Instalaciones Deportivas, Recreativas y Culturales de la CVC. **UN TERCER PAGO** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato contra la entrega del baño de damas en las Instalaciones Deportivas, Recreativas y Culturales de la CVC. **UN CUARTO Y ÚLTIMO PAGO** - Un pago final por el veinte por ciento (20%) restante del valor total del contrato, a la entrega de los baños hombres y damas en el Edificio Principal de la CVC y con el recibo a satisfacción del 100% de las obras, por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Las facturas o documentos equivalentes deberán ser presentados en facelecro@cvc.gov.co, donde se deberá detallar el número del Contrato CVC. El contratista deberá presentar certificación emitida por el

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA

CVC No. 0699 DE 2022

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15 DEL 2022

Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que la firma se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los Sistemas Generales de Seguridad Social, (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte), acompañado de un listado detallado de la totalidad de los empleados que laboran en la ejecución del presente objeto contractual. De igual forma debe presentarse fotocopia de la Planilla de Pago en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes de la totalidad de los operarios que laboran en la ejecución del presente objeto contractual, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. **SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. **OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos, y ser sustituido en las obligaciones originales de este contrato, con autorización expresa y previa del Representante Legal de la CVC para efectos de este contrato. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente comunicada a dicho funcionario y se haya realizado a satisfacción de la CVC la cesión de la garantía, o la aprobación de la modificación correspondiente, o se otorgue y apruebe una nueva. **NOVENA - GARANTÍA:** El Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **Amparo de Cumplimiento**, cuya cuantía asegurada será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza, y en todo caso, hasta la liquidación del contrato. **Estabilidad y Calidad de la Obra:** En cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción por parte de la entidad. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Equipos Suministrados**: Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos. **Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales,** del personal que hubiese empleado en la realización de las labores, por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Será obligación del contratista la constitución de esta garantía de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la póliza debe ser constituida por un monto no inferior a Doscientos (200) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente

contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **DÉCIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales, LA CVC podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y exigir el pago a título de pena, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, para lo cual el presente contrato firmado por las partes prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal se hará efectiva directamente por LA CVC, pudiendo para el efecto descontarla de las sumas que adeude al CONTRATISTA o hacer efectiva la garantía única que respalda el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **a)** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **b)** Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la pre mencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de LA CVC, a través de la persona que designe la Dirección General CVC, quién verificará el cumplimiento del contrato conforme al Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC y a lo dispuesto en el artículo 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011. El nombre del Supervisor será comunicado por escrito al CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1922 del 04 de agosto de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC. **DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se rige por las disposiciones, de, interpretación, modificación y terminación unilateral, en consecuencia se entienden incorporadas al mismo, los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA - CADUCIDAD:** La CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta alguno o algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. La CVC por medio de acto administrativo lo dará por terminado y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. Decretada la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA SEXTA - MULTAS:** La CVC podrá imponer al CONTRATISTA multas por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total que corresponda al contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de alguna o de algunas de sus obligaciones, con sujeción al procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** La constitución del CONTRATISTA en mora del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y en general el incumplimiento del contrato, será comunicada oficialmente al CONTRATISTA por la CVC, fijándole un término para presentar los descargos que tuviere a su favor, vencido el cual ésta procederá a hacer efectivas las estipulaciones de la cláusula penal, o las multas y el resultado se les comunicará oportunamente al CONTRATISTA por parte de la CVC. **DECIMA SEPTIMA - OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo 1 de

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA

CVC No. 0699 DE 2022

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15 DEL 2022

la Ley 828 de 2003, será obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la CVC dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que tiene a su cargo. **DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **DÉCIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista prestará el servicio así: La primera intervención se hará en las instalaciones deportivas, recreativas y culturales de la CVC ubicada en Pance sobre la carrera 168 y la segunda intervención se hará en Santiago de Cali, Edificio Principal de la CVC, Carrera 56 No. 11-36. **VIGESIMA - DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL:** Las partes acuerdan que el pago que por concepto de este contrato deba ser cancelado al CONTRATISTA será afectado por las deducciones y retenciones que establecen las leyes. **VIGÉSIMA PRIMERA - NORMATIVA APLICABLE:** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones del Código Civil y/o de Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección Administrativa y del Talento Humano, piso 1° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA, en la Calle 18N # 3N - 70 Oficina 401 de Cali (Valle). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA

CVC No. 0699 DE 2022

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15 DEL 2022

a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO DEL CONTRATO:** El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 20 SEP. 2022

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General CVC

EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Representante Legal Contratista

Proyectó: Linda Carolina Cerón Sánchez - Abogada Contratista - Grupo Jurídico Administrativo
Revisó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora de Jurídica